



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional N° 26.892, “Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas”. -

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación será, el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa. -

Artículo 3º De forma. -



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El Bullying o Acoso Escolar es un problema que consiste en el maltrato psicológico, verbal o físico **producido entre pares** de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, con el objeto de someter y asustar a las víctimas provocando daño físico y psicológico.

La Ley N° 26.892 para “ La Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas ” sancionada en el mes de Septiembre del año 2013 , destinada a alumnos/as, establece las bases para la promoción, intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

En su artículo 2° determina como principios orientadores la ley N° 23.849 “Convención sobre los Derechos del Niño”, la ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y la ley N° 26.206, de Educación Nacional.

Cabe mencionar que tiene como finalidad :

- garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.
- Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

- Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.
- Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.
- Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

En los casos de Bullying o acoso escolar los agresores ven disminuida su capacidad de empatía, y actúan sin ponerse en el lugar de la víctima a la que atacan, generándole un grave impacto sobre la salud del niño/a o adolescente no cesando cuando se termina el maltrato, sino acrecentándose con el tiempo, y encontrándose asociado según la misma, a la ansiedad, fobia, depresión y pérdida de autoestima.

Esta práctica se puede encontrar potenciada a través del **ciberbullying**, en la que los niños/as y adolescentes víctimas de bullying, también son acosados a través del uso de la tecnología, como puede ser las redes sociales por medio del anonimato o identidades falsas.

Al respecto, se encuentra la “Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Escuelas”, aprobada por Resolución Ministerial N°543/15, teniendo como finalidad establecer los procedimientos que se deben seguir frente a determinadas situaciones, como también proponer acciones de prevención desde las instituciones educativas y de seguimiento a través de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

Es fundamental el abordaje y la intervención temprana y continuada contra este tipo de violencia que impactan en las comunidades educativas a la que muchos niños/as y adolescentes se enfrentan diariamente, promoviendo una mirada crítica sobre este fenómeno, posibilitando la comunicación a través del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

Cabe destacar que si bien esta legislatura sancionó la ley N° 2.972 creando el “Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos,” sostengo que es la ley nacional N° 26.892 el marco teórico apropiado para realizar el abordaje de estas problemáticas socioeducativas.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán en el recinto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados que con su voto acompañen el presente proyecto.